

**1381** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1984, promovido por Bienvenido Carrera Morgadas, contra el acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Bienvenido Carrera Morgadas, contra Resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Bienvenido Carrera Morgadas, contra Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de diciembre de 1983, dictada en reposición de la pronunciada en 14 de noviembre de 1982, por medio del cual fue concedido el nombre comercial número 93.827, denominado "Piza Carreras, Sociedad Anónima"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1382** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo y 20 y 21 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 20 y 21 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo y 20 y 21 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1981), éstos confirmatorios de los anteriores al resolver sendos recursos de reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a Bodegas Comarcal Cooperativa Vinos del Bierzo las marcas 915.951-952-953 para vinos, clase 33; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1383** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1983, promovido por «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de diciembre de 1981 y 19 de noviembre de 1982. Expediente de rótulo de establecimiento 137.351.*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de este Registro de 10 de

diciembre de 1981 y 19 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Osborne y Cia, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1981 y 19 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1384** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 546/1981, promovido por «Patentes Fac, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio, 15, 18 y 26 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 546/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Patentes Fac, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio y 15, 18 y 26 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 546/1981, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Patentes Fac, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980, publicados en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de agosto de 1980, que concedieron la marca números 913.551, 913.552, 913.553 y 913.554 "Copac", y el acuerdo de 26 de noviembre de 1980 por el que se desestimaron los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1385** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el equipo para discriminación horaria estacional marca «Landis & Gyr», modelo MSE-20.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Eduardo Casans Amezcua, en nombre y representación de «Landis & Gyr, Sociedad anónima», con domicilio en calle Batalla del Salado, número 25.

Vistos los certificados de ensayos número 88091070 del Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de 14 de octubre del presente año y el 8 R 1115/1, realizado por FECSA el 3 de noviembre de 1988, en los que se indica que el equipo ha sido ensayado de acuerdo con la norma UNE 21.136-83, con resultado favorable.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar el equipo para discriminación horaria estacional marca «Landis & Gyr», modelo MSE-20, a fin de que puedan ser instalados por los abonados que deseen acogerse a este tipo de tarificación.

Madrid, 26 diciembre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.